

DOCTORA:

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

DIRECTORA NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2020/0002673.
SOLICITUD PATENTE: FORMULACIONES REPELENTES DE PLAGAS
DE LARGA DURACIÓN.
SOLICITANTE: ADHESTICK INNOVATIONS LTD.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL **OFICIO NO. 14212** NOTIFICADO EL 8
DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.,
identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la
sociedad **ADHESTICK INNOVATIONS LTD**, por el presente escrito y estando
dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado,
de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 14212, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
- ii. Adjunto a este memorial se presentan los siguientes documentos
 - Nuevo capítulo reivindicatorio en limpio.
 - Comprobante de pago por las modificaciones al capítulo reivindicatorio.

1. **Aclaraciones preliminares del solicitante.**

Antes de referirse a cada una de las objeciones del Examinador en particular, el Solicitante respetuosamente quisiera señalar lo siguiente:

El Solicitante quisiera iniciar mencionando que, si bien el Examinador se ha referido en la objeción por falta de nivel inventiva a D1 (como se muestra en la figura 1 abajo), el Solicitante sospecha que el Examinador en realidad tuvo la intención de referirse a D2, y ha abordado las respectivas objeciones en consecuencia. Sin embargo, el Solicitante solicita que, en caso de que la suposición del Solicitante sea incorrecta, se le dé una oportunidad adicional para abordar correctamente estas objeciones.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12, ya que divulga un proceso para generar una emulsión de poliolefina funcionalizada que contiene un ácido graso, un surfactante y agua (Col. 2, Ins. 12-18) para revestimientos de papel, suavizante textil y lubricantes, aprestos de fibra de vidrio y lubricantes para calandrado de papel cantas y coberturas de cítricos (Col. 1, Ins. 31-36).

Figura 1. (Tomado del oficio N° 14212).

Adicionalmente, el Solicitante observa respetuosamente que, si bien el Solicitante ha presentado diversos argumentos en respuesta al primer requerimiento de fondo oficio N° 2618, el examinador ha reiterado algunas de las objeciones hechas en el primer requerimiento de fondo, sin referirse a los argumentos del Solicitante y sin explicar por qué estos argumentos no son persuasivos frente a los nuevos documentos citados. El Solicitante respetuosamente solicita que, si el examinador aún considera que los argumentos del Solicitante no son convincentes, el examinador se refiera a cada uno de estos argumentos para dejar en claro porque estos argumentos no superan las objeciones frente a las objeciones de novedad o nivel inventivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Solicitante respetuosamente reitera lo siguiente:

Como se discutió en la presente solicitud (ver, por ejemplo, página 6, líneas 41-44 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020) y como se explicó en la respuesta al primer requerimiento de fondo oficio N° 2618, las realizaciones que desarrollaron los presentes inventores se relacionan con formulaciones nuevas que exhiben una alta eficacia repelente de plagas, durabilidad excepcional incluso en condiciones ambientales extremas, y no contienen solventes orgánicos, por lo que la preparación y el uso de estas formulaciones no son tóxicas, son fáciles de usar y no son peligrosas para el medio ambiente cuando se aplican a las plantas.

Como se analiza más detalladamente en la presente solicitud (véanse, por ejemplo, las páginas 6 y 7 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020), las nuevas formulaciones incluyen un agente o sistema emulsionante, agua y una composición polimérica adherente, en la que la mezcla acuosa del agente o sistema emulsionante y el agente emulsionante composición polimérica permite la formación de una emulsión. Tras la aplicación, el agua de la formulación tal y como se reivindica, se evapora y se forma rápidamente una película pegajosa transparente, debido a la selección definida de la cantidad relativa de cada uno de estos componentes. La película pegajosa es detectada por las plagas e imparte una sensación insegura, que impide que las plagas entren en contacto y/o se acerquen al lugar en el que se aplica. Por lo tanto, **cualquier tipo y cualquier cantidad** de una composición polimérica pegajosa y un agente o sistema emulsionante deberían ser aplicables para el propósito mencionado anteriormente, siempre que se mantenga la cantidad relativa de cada uno de estos componentes y las composiciones adherentes presenten la adhesión requerida.

Como se detalla en la presente solicitud (ver, por ejemplo, página 7, líneas 7-10 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020) y en la respuesta al primer requerimiento de fondo oficio N° 2618, el uso de una dispersión acuosa de la composición polimérica adherente permite incorporar en la formulación una alta concentración de la composición polimérica adherente,

sin afectar negativamente a las propiedades reológicas de la formulación, proporcionando así una mayor eficacia en comparación con las formulaciones orgánicas, que comprenden una concentración sustancial de disolventes orgánicos. Aunque son acuosas, estas formulaciones no son lavables cuando se exponen al agua durante el riego, o a la humedad y/o precipitación ambiental, y también son estables cuando se exponen al sol o a cualquier otra fuente de calor y/o luz.

El solicitante afirma que, como puede entenderse fácilmente a partir de lo anterior y de las explicaciones y los datos presentados a lo largo de la presente solicitud, la invención reivindicada está más que suficientemente definida por las limitaciones de la reivindicación presentadas en el presente, **y cualquier limitación adicional, injustificadamente, disminuirá la esencia y el valor de la invención**, ya que no cubriría suficientemente el alcance de la presente invención.

En vista de lo anterior y como se discutirá más adelante en este memorial, **la formulación reivindicada no solo es inventiva, sino que también es mejor** a las formulaciones como las descritas en los documentos citados (D1, D2 y D3) y, por lo tanto, el examinador no debe considerarla como una mera formulación alternativa a las enseñanzas de los documentos citados.

2. De la solicitud de patente.

Reivindicaciones relativas al uso.

- Manifiesta el examinador que las reivindicaciones 14 a 17 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman una formulación usable para repeler una plaga de un objeto, preferiblemente un árbol y la plaga es una hormiga una avispa o una termita.

El solicitante ha eliminado las antiguas reivindicaciones 14 a 17 por tanto entiende que se ha subsanado la objeción realizada por el examinador.

Reivindicaciones

- El examinador objeta la reivindicación 1 porque, esta no es concisa ya que presenta los siguientes términos generales que, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción.

“polímero adherente”

“polioleofina”

“un agente o sistema emulsionante”

El solicitante ha limitado y definido las características técnicas de los compuestos que se definieron de forma general en la última versión del juego de reivindicaciones tal que se presentó como respuesta al oficio 2618 el 12 de julio de 2022. El objeto de la reivindicación 1 tal como se presenta en esta repuesta al oficio N° 14212 corresponde al objeto inicial de la reivindicación pendiente 1, donde de forma adicional se ha definido la cantidad de la composición polimérica adherente como se reivindicaba en la antigua reivindicación pendiente 3; mientras se define la adherencia de la composición polimérica adherente de acuerdo con la materia revelada en la antigua reivindicación 4 y el método de determinación de la adherencia como se describe, por ejemplo, en la página 8, líneas 13-19 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020. Adicionalmente el nuevo capítulo reivindicatorio define la polioleofina como se describe, por ejemplo, en la página 8, líneas 39-43 y líneas 54-56; y mientras se define el agente o sistema emulsionante de acuerdo con la materia que se reivindicaba en las antiguas reivindicaciones pendientes 5-7.

El Solicitante respetuosamente reitera los argumentos que se incluyeron en la respuesta al primer requerimiento de fondo oficio N° 2618, y quisiera afirmar que la presente solicitud presenta datos que demuestran las ventajas y mejoras de las **formulaciones que se incluyen** en esta invención y que están cubiertas en el nuevo capítulo reivindicatorio, por lo que estas formulaciones se basan todas en la lógica descrita anteriormente. Por lo tanto, el solicitante afirma que la formulación polimérica adherente y el agente o sistema emulsionante reclamados en la presente invención representan una generalización adecuada de las características de la formulación que se requieren para un desempeño exitoso.

El solicitante además reitera y señala que, de acuerdo con la justificación descrita anteriormente en el presente documento, las propiedades únicas y el rendimiento de la formulación reivindicada pueden lograrse con **cualquier** composición polimérica adherente y/o agente emulsionante. Tal composición polimérica adherente puede incluir cualquier polímero adherente, siempre que se cumpla con la adherencia reivindicada, junto con las demás características requeridas por las reivindicaciones y, por lo tanto, cualquier poliolefina que se utilice en la proporción en peso reivindicada con el agente o sistema emulsionante reivindicado puede incluirse en la formulación.

Se puede agregar un agente tixotrópico a la formulación reivindicada para mejorar las propiedades reológicas de la formulación, dependiendo de su uso previsto (ver, por ejemplo, página 7, líneas 2-16 del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020). Como se discutió en respuesta a la respuesta al primer requerimiento de fondo oficio N° 2618, cualquier persona versada en la materia puede reconocer fácilmente los agentes que tienen un efecto tixotrópico. Sin embargo, como se discute aquí, cualquier persona versada en la materia también reconocería que los componentes esenciales de la formulación reivindicada son la composición polimérica

adherente, el agua y el agente o sistema emulsionante, y que se puede formular sin un agente tixotrópico.

El solicitante señala que en el conjunto de reivindicaciones que se presentan aquí, la reivindicación 1 define además la poliolefina, el agente o sistema emulsionante y la cantidad de la composición polimérica adherente, además de la cantidad de agua y la relación en peso ya mencionada en la reivindicación.

La cantidad y el tipo del agente o sistema emulsionante, la inclusión de agua y su cantidad, la cantidad y el tipo de composición polimérica adherente y la relación entre los componentes, como se afirma, representan adecuadamente las características esenciales requeridas para un desempeño exitoso y, por lo tanto, representan una generalización adecuada de los datos presentados en los ejemplos que se presentan.

El solicitante quisiera realizar las siguientes aclaraciones referentes a las modificaciones al capítulo reivindicatorio que se presenta adjunto a esta respuesta a requerimiento de fondo.

El objeto de la Reivindicación 2 tal como se presenta aquí corresponde al objeto de la antigua reivindicación 2.

El objeto de las nuevas reivindicaciones 3 a 5, corresponde al objeto de las antiguas reivindicaciones 8 a 10, respectivamente, cuando se reenumeran y referenciar en consecuencia.

El objeto de la reivindicación 6 tal como se presenta aquí corresponde al objeto de la antigua reivindicación 11, al tiempo que define que la cantidad de polibuteno es 50-70 en porcentaje en peso, y la cantidad de etoxilato de nonil fenol esta entre 3,9-4 por ciento en peso, como se mencionaba en La antigua reivindicación 11, está configurada para su aplicación mediante

esparcimiento o pincelado, como se describe, por ejemplo, en la página 13, líneas 8-12, del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020.

La nueva reivindicación 7, se incluyó en este nuevo capítulo reivindicatorio y define además que la formulación comprende una cantidad de polibuteno corresponde a 50-70 porcentaje en peso y la cantidad de dicho etoxilato de nonil fenol corresponde a 6-15 por ciento en peso, donde esta formulación es adecuada para su aplicación mediante pulverización, tal como se describe, por ejemplo, 13, líneas 13-17, del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 9 de marzo de 2020.

El objeto de las nuevas reivindicaciones 8 y 9, corresponde al objeto de las antiguas reivindicaciones 12 y 13, respectivamente, renumerado y referenciado en consecuencia.

Descripción

Manifiesta el examinador que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. El examinador menciona que la descripción:

no presenta pruebas técnicas que “cualquier” formulación que contenga: i) una composición polimérica adherente que contenga una poliolefina; (ii) un agente o sistema emulsionante; y iii) agua, es eficaz para repeler plagas en plantas.

El solicitante ha limitado el nuevo capítulo reivindicatorio a

1. *Una formulación que comprende una composición polimérica adherente, un agente o sistema emulsionante y agua,*
donde:

una cantidad de dicha composición polimérica adherente se encuentra en el rango 40 a 79.9 por ciento en peso del peso total de la formulación;

dicha composición polimérica adherente se caracteriza por una adherencia desde 480 N/m2 a 2400 N/m2, cuando se determina mediante una prueba de resistencia según ASTM D6195;

dicha composición polimérica adherente comprende o consiste en un polímero adherente, donde dicho polímero adherente es una poliolefina, donde dicha poliolefina se caracteriza por tener un peso de al menos 2.000 Dalton y se selecciona de polipropileno, polibuteno (polibutileno) y poliisobutileno (poliisobuteno)

dicho agente o sistema emulsionante es no fitotóxico presenta un valor HLB inferior a 15, y presenta un agente emulsificante no iónico que se selecciona de fenoles de alquilo polietoxilados, ésteres de glicerilo polietoxilado y éteres orgánicos polietoxilados derivados de ácidos grasos;

una cantidad de dicha agua se encuentra en el rango de 20 al 30 por ciento en peso del peso total de la formulación; y

una relación de peso de dicha composición polimérica adherente y dicho agente o sistema emulsionante se encuentra en el rango de 10:3 a 50:1,

la formulación no contine un solvente orgánico.

Esta formulación tiene completo soporte en el capítulo descriptivo tal y como se presentó el 09 de marzo de 2020. Entiende el solicitante que la objeción ha sido subsanada gracias a limitaciones incorporadas en el capítulo reivindicatorio que se presenta como respuesta a este requerimiento de fondo.

3. **Determinación de Estado de la técnica:**

Como resultado del examen de patentabilidad la examinadora encontró los siguientes documentos relevantes:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US6166118	"Emulsification process for functionalized polyolefins and emulsions made therefrom"	26 de diciembre de 2000.

D3	US2016/0200916	"Anticorrosive coating composition, anticorrosive coating film, and method for preventing corrosion of substrate"	14 de julio de 2006
----	----------------	---	---------------------

4. Examen de patentabilidad

Nivel inventivo:

El examinador inicia el examen de nivel inventivo realizando una comparación entre la reivindicación 1 de la presente invención (expediente NC2020/0002673) con la materia técnica revelada en el D2. Luego de la comparación manifiesta el examinador que D2 corresponde al documento más cercano a la invención descrita en la reivindicación 1, cita el examinador la columna 2 línea 12 a 18 y la columna 1 líneas 31 a 36 de D2.

Manifiesta el examinador que la principal diferencia entre la presente invención y D2 es que la presente invención define que la formulación no contiene un solvente orgánico.

Manifiesta el examinador que ***no se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia puesto que la reivindicación no define adecuadamente las características técnicas esenciales de la composición reclamada, como es la naturaleza química de cada uno de los componentes y sus proporciones. En consecuencia, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada*** (Tomado del oficio N° 14212).

El examinador plantea entonces, que el problema técnico se reduce al siguiente:

¿Cómo modificar la formulación conocida en el documento D2 con el fin de proporcionar una formulación alternativa? (Tomado del oficio N° 14212).

Manifiesta el examinador que el incluir formulaciones desprovistas de un solvente orgánico, ya está divulgado en D2, cita el examinador la columna 1 líneas 54 -56 de D2.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una formulación desprovista de un solvente orgánico como la divulgada en el documento D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Cita el examinador la columna 2 líneas 60 – 64 y la columna 4 línea 33 de D2 y manifiesta que, *“aunque, el documento D2 no divulga información relacionada con la adherencia se entiende que debe presentar el mismo rango reclamado por el solicitante porque se divulgan los componentes generales y rangos de concentración ”* (Tomado del oficio N° 14212).

Menciona el examinador que las reivindicaciones 2 a 11 no cumplen con el criterio de nivel inventivo.

Continúa el examinador el examen de nivel inventivo realizando una comparación entre la reivindicación 12 de la presente invención (expediente NC2020/0002673) con la materia técnica revelada en el D2 y D3. Luego de la comparación manifiesta el examinador que D2 corresponde al documento más cercano a la invención descrita en la reivindicación 12, cita el examinador la columna 2 línea 12 a 18 y la columna 1 líneas 31 a 36 de D2.

Manifiesta el examinador que la principal diferencia entre la presente invención y D2 es que la presente invención define que la formulación define un agente tixotrópico y no contiene un solvente orgánico.

Manifiesta el examinador que **no** se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia puesto que la reivindicación independiente no define adecuadamente

las características técnicas esenciales de la composición reclamada, como es la naturaleza química de cada uno de los componentes y sus proporciones. En consecuencia, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada (Tomado del oficio N° 14212).

El examinador plantea entonces, que el problema técnico se reduce al siguiente:

¿Cómo modificar la formulación conocida en el documento D2 con el fin de proporcionar una formulación alternativa? (Tomado del oficio N° 14212).

Manifiesta el examinador el incluir formulaciones desprovistas de un solvente orgánico y que contengan un agente tixotrópico, ya está divulgado en D2, cita el examinador la columna 1 líneas 54 -56 de D2 y la pagina 1 párrafo 0001 y la pagina 7 párrafo 0007 de D3.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una formulación desprovista de un solvente orgánico como la divulgada en el documento D2 y con un agente tixotrópico como el divulgado en D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo cual se considera obvia.

Finaliza el examinador mencionando que la reivindicación 13 no cumplen con el criterio de nivel inventivo.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con las objeciones y el análisis realizado por el examinador y quisiera presentar los siguientes argumentos en defensa del nivel inventivo de la presente invención.

El Examinador ha manifestado que la materia de las reivindicaciones 1-13 carece de nivel inventivo de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 a la luz de las enseñanzas de D2 (Patente de EE. UU. No. 6.166.118); y que las reivindicaciones 12 y 13 carecen de nivel inventivo a la luz de la combinación de enseñanzas de D2 y D3 (US 2016/0200916).

El examinador se ha referido a D1 y ha declarado que es el estado de la técnica más cercano a la invención como se describe en la reivindicación 1. Como se indicó anteriormente, el solicitante entiende que el examinador se refiere en realidad a D2.

Con respecto a las reivindicaciones 1-11, el examinador ha comparado elementos de la antigua reivindicación 1 con los elementos divulgados de D2, mientras observa, entre otras cosas, que D2 divulga un proceso para generar una emulsión de poliolefina funcionalizada que contiene un ácido graso, un tensioactivo y agua, en el que el agua está en una cantidad del 5 al 50%. El Examinador se ha referido a la poliolefina funcionalizada que se revela en D2 al comparar D2 con la composición polimérica adherente, reivindicada en la presente invención.

El examinador ha reconocido que D2 no revela o divulga una formulación que carezca de un solvente orgánico y ha declarado que esta es la principal diferencia entre la invención reivindicada y D2. El examinador ha manifestado que no hay evidencia del efecto técnico asociado con la falta de un solvente orgánico en la formulación reivindicada, ya que la reivindicación 1 no define las características esenciales de la composición reivindicada, y que *"no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada"* (tomado del oficio N° 14212). El examinador ha definido el problema técnico a resolver como *"¿Cómo modificar la formulación conocida en el documento D2 con el fin de proporcionar una formulación alternativo?"* (tomado del oficio N° 14212).

El Examinador se ha referido a algunos apartados de D2 (col. 1, líneas 54-56, de D2) y afirma que D2 sugiere formar una formulación desprovista de un solvente orgánico, y ha afirmado que la reivindicación 1, por lo tanto, carece nivel inventivo en vista de D2.

El Examinador afirma que las reivindicaciones dependientes 2-11 tampoco cumplen con el criterio de nivel inventivo.

Con respecto a las reivindicaciones 12 y 13, el Examinador ha manifestado que la diferencia de la presente invención tal y como se define en el antiguo capítulo reivindicatorio corresponde a la ausencia de un solvente orgánico y la inclusión de un agente tixotrópico, y que D3 enseña la inclusión del agente tixotrópico.

El solicitante quisiera manifestar su desacuerdo con esta afirmación y el análisis realizado por el examinador y presenta los siguientes argumentos:

El solicitante esta en total desacuerdo con las afirmaciones del examinador con respecto al alcance de la invención y las características esenciales identificadas.

El Solicitante tampoco está de acuerdo con las objeciones del examinador con respecto a la característica referente a que la formulación se encuentra “desprovisto de un solvente orgánico”. Como se ha explicado anteriormente, y como reconocería la persona versada en la materia, la ausencia de solventes orgánicos hace que la preparación y el uso de estas formulaciones no sean tóxicas, sean fáciles de usar y no sean peligrosas para el medio ambiente cuando se aplican a las plantas. Al menos por estas razones, la formulación reivindicada es superior a la emulsión enseñada en D2 y no debe considerarse como una mera alternativa, como alega el examinador.

Sin estar de acuerdo con el análisis realizado por el examinador, y con el único propósito de acelerar el examen, el Solicitante ha optado por modificar la reivindicación 1 como se describió anteriormente.

Al analizar las objeciones del examinador, el solicitante afirma respetuosamente que las enseñanzas de D2 difieren de la invención reivindicada en al menos dos características esenciales, como se indica a continuación.

En primer lugar, el solicitante afirma que D2 está dirigido a la formación de emulsiones de poliolefinas **funcionalizadas**. Como tal, D2 no entrega enseñanzas con respecto a las poliolefinas que presentan adherencia tal y como se reivindica

en la presente invención. La persona versada en la materia que conozca las enseñanzas de D2 **no** podría saber cómo llegar, basándose en las enseñanzas de D2, a formulaciones que comprendan un polímero adherente, y estén destinadas a formar una película sobre un sustrato, como se reivindica en la presente invención, con una expectativa razonable de éxito y sin involucrar nivel inventivo.

El solicitante observa que D2 se refiere a emulsiones de poliolefinas **funcionalizadas** que en este documento (D2) están destinadas a ser usadas en pulidores de pisos y automóviles, revestimientos metálicos, revestimientos de papel, lubricantes y similares (ver, por ejemplo, el segundo párrafo de la sección de antecedentes de D2). El solicitante quisiera manifestar que cualquier persona, incluso si esta no fuera experta en la materia, se habría dado cuenta de que la adherencia no solo no es necesaria para tales aplicaciones, sino que incluso no está justificada.

Por lo tanto, está claro que las enseñanzas de D2 difieren sustancialmente de las enseñanzas de la presente invención y, por lo tanto, no pueden considerarse relevantes al realizar el análisis de nivel inventivo (o en general de los requisitos de patentabilidad) de la invención tal y como se reivindica. La persona versada en la materia que inicie leyendo D2 no habría tenido motivos, e incluso estaría desmotivado, para modificar las enseñanzas de D2 y reemplazar la olefina funcionalizada enseñada en este documento (D2) por el uso de una composición polimérica adherente como se reivindica en la presente invención.

Por lo tanto, el solicitante afirma que, al menos por esta razón, la invención reivindicada no carece de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de D2.

En segundo lugar, otra característica distintiva de la invención reivindicada en referencia a las enseñanzas de D2 es la cantidad de agua. El solicitante observa que D2 revela un concentrado previo a la emulsión que se diluye con agua para obtener la emulsión final.

Así, D2, describe que el concentrado de pre-emulsión comprende de 55 a 90 % de sólidos, a saber, de 10 a 45 % de agua; y que luego se adiciona agua para diluir el concentrado y obtener la emulsión final, en la cual el contenido de sólidos es de 5 a 50 %, es decir, la cantidad de agua es de 50 a 95 %. Esto también se refleja en los ejemplos que se muestran en D2, donde se puede ver que las emulsiones contienen al menos un 70 % de agua.

Esto es contrario a la formulación reivindicada, que comprende del 20 al 30 % de agua. Además, dado que D2 enseña específicamente que la emulsión se prepara por dilución con agua, un experto en la materia no podría haber pensado en reducir la cantidad de agua en 2 veces o incluso más, como lo requiere la presente invención, ya que tal la reducción estaría en contra de la lógica que permite formar la emulsión según D2.

En vista de lo anterior, está claro que las enseñanzas de D2 son incomparables con la invención tal y como se reivindica y, como tal, no se puede considerar que anticipe de forma alguna o afecte el nivel inventivo de la presente invención.

D3 se cita sólo para enseñar la inclusión de un agente tixotrópico y, por lo tanto, no soluciona las deficiencias de D2 que se mostraron previamente.

Así, se solicita al examinador que, en base a estos argumentos, reconsidere las objeciones relativas al nivel inventivo de la presente invención.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones que se han facilitado, las cuales no amplían materia y subsanan las objeciones realizadas por el examinador. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y se proceda con la concesión del Derecho sobre la Patente de la referencia.

Para efectos de notificaciones, recibiré estas vía internet al correo electrónico claudia.caro@ponsip.com, en la secretaría de esa Dirección y/o en la de la

Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A
No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja

T.P. No 36.448 del C.S de la J.

Adjunto lo anunciado.

REIVINDICACIONES

1. Una formulación que comprende una composición polimérica adherente, un agente o sistema emulsionante y agua,
5 donde:
una cantidad de dicha composición polimérica adherente se encuentra en el rango 40 a 79.9 por ciento en peso del peso total de la formulación;
dicha composición polimérica adherente se caracteriza por una adherencia desde 480 N/m² a 2400 N/m², cuando se determina mediante una prueba de resistencia según ASTM D6195;
10 dicha composición polimérica adherente comprende o consiste en un polímero adherente, donde dicho polímero adherente es una poliolefina, donde dicha poliolefina se caracteriza por tener un peso de al menos 2.000 Dalton y se selecciona de polipropileno, polibuteno (polibutileno) y poliisobutileno (poliisobuteno)
dicho agente o sistema emulsionante es no fitotóxico presenta un valor HLB inferior a 15, y
15 presenta un agente emulsificante no iónico que se selecciona de fenoles de alquilo polietoxilados, ésteres de glicerilo polietoxilado y éteres orgánicos polietoxilados derivados de ácidos grasos;
una cantidad de dicha agua se encuentra en el rango de 20 al 30 por ciento en peso del peso total de la formulación; y
una relación de peso de dicha composición polimérica adherente y dicho agente o sistema
20 emulsionante se encuentra en el rango de 10:3 a 50:1,
la formulación no contiene un solvente orgánico.
2. La formulación de acuerdo con la reivindicación 1, en la que dicha poliolefina es un polibuteno.
- 25 3. La formulación de acuerdo con la reivindicación 2, donde dicho éter orgánico polietoxilado se selecciona de polisorbato 60, estearato de sorbitato etoxilado, palmitato de sorbitano etoxilado, oleato sorbitano etoxilado, etoxilatos de alcohol graso, éteres alquilo de polioxietileno (POE) y un oxialcohol C11 ramificado con 5 mol EO.
- 30 4. La formulación de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, en la que dicho agente o sistema emulsionante comprende un ácido graso.
5. La formulación de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-4, comprende agua, un polibuteno y un etoxilato de nonil fenol.
35
6. La formulación de acuerdo con la reivindicación 5, donde la cantidad de polibuteno es 50-70 en porcentaje en peso, y una cantidad de etoxilato de nonil fenol esta entre 3,9-4 por ciento en peso, donde la formulación está configurada para aplicarse mediante esparcimiento o pincelado.
- 40 7. la formulación de la reivindicación 5 donde la cantidad de dicho polibuteno es 50-70 porcentaje en peso y la cantidad de dicho etoxilato de nonil fenol es 6-15 por ciento en peso, donde la formulación está configurada para aplicarse mediante pulverizado.

8. La formulación con una cualquiera de las reivindicaciones 1-6, que comprende además un agente tixotrópico.

5 9. La formulación de acuerdo con la reivindicación 8, donde el agente tixotrópico comprende una sílice amorfa.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0017654
Recibo: 22-125848
Fecha: 06/12/2022

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC: 40.017.374
Pago PSE No: 762652
CUS: 1797585311

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2020/0002673

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000